



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 1991.-

VISTOS los reclamos administrativos formulados en el expediente de Superintendencia Judicial S-3158/91 por numerosos funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación con el objeto de que se les aboné la parte proporcional de la suma reconocida a los jueces y funcionarios de jerarquía equivalente por los decretos Nros. 1770 y 2024 (ambos de 1991), por el período comprendido entre el 1° de abril de 1987 y el 1° de agosto de 1989, fecha ésta última en la que fue suspendida la ley 22.969 por el art. 45 de la ley 23.697, y

CONSIDERANDO:

1°) Que los peticionarios sustentan su reclamo en decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, que otorgan una suma de dinero a quienes ocuparon ciertos cargos durante un período determinado. En consecuencia, corresponde a dicho Poder del Estado expedirse sobre lo solicitado.

2°) Que, por otra parte, y sin que ello implique pronunciarse acerca de la procedencia de lo reclamado, cabe señalar que este Tribunal ha resuelto que no le incumbe hacerse cargo de créditos devengados con anterioridad a la vigencia de la ley de autarquía (resolución n° 364/91).

Por ello,

SE RESUELVE:

Remitir la totalidad de las presentaciones al Ministerio de Justicia de la Nación.

Regístrese y hágase saber.

Picardo Lencina

[Signature]

CARLOS S. FAYT
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
AUGUSTO CESAR DELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
ANTONIO BOGGIANO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
EDUARDO MOLINA O'CONNOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ANTONIO BOGGIANO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION